



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-01083-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (PERSONAS INDETERMINADAS) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda de la referencia, no lo han hecho, se les nombra como Curadora ad-litem para que los represente en el proceso, a la abogada DANIELA VARGAS MARÍN, quien se localiza en la Circular 6 No. 66B 68, apto 401, Medellín, teléfono: 3013510394, correo electrónico: abogada.danielav@gmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en el término señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem. Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N°057**
fijados el **13 DE ABRIL DE 2021**

LL